



**ACUERDO No. CSJANTA20-35
17 de marzo de 2020**

"Por medio del cual se modifica el horario laboral de los Juzgados Penales Municipales de Medellín con Función de Control de Garantías, atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas desde el Consejo Superior de la Judicatura"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, y atendiendo lo dispuesto mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, dada la situación actual y que está relacionada directamente con la enfermedad denominada COVID19, mismas que están relacionadas con suspensión de términos del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, y el cumplimiento de las labores por parte de los servidores desde sus casas.
2. Dicho acto administrativo fue complementado mediante el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, en el cual además de referir suspensión de términos y trabajo en casa, el artículo 3º establece los turnos de trabajo para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías, así: *"ARTÍCULO 3. Turnos para control de garantías. Los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecerán turnos de trabajo en los siguientes horarios: de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores."*
3. Atendiendo dicha disposición se hace necesario modificar en tal sentido el horario para los Juzgados Penales Municipales de Medellín con Función de Control de Garantías, despachos judiciales respecto de los cuales había sido establecido horario de 6:00 A.M. a 02:00 P.M., y de 02:00 P.M. a 10:00 P.M., debiéndose dar cumplimiento ahora a los horarios establecidos desde el Consejo Superior de la Judicatura, dada la contingencia actual.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER para los Juzgados Penales Municipales de Medellín con Función de Control de Garantías, durante el período comprendido entre el 17 y el 20 de marzo de 2020, los horarios como se describe a continuación:

Para los Juzgados que se encuentran laborando de 6:00 A.M. a 02:00 P.M., los turnos de trabajo serán de 6 de la mañana a 12 del día.

Para los Juzgados que se encuentran laborando de 2:00 P.M. a 10:00 P.M., los turnos de trabajo serán de 12 del día a las 6 de la tarde.

Para los Juzgados que se encuentran laborando de 8:00 A.M. a 05:00 P.M., los turnos de trabajo serán de 6 de la mañana a 12 del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los días 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2020, no se atenderá turno de disponibilidad nocturna.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Juzgados Penales Municipales de Medellín con Función de Control de Garantías, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del SAP Medellín, a la URI de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Medellín, y a la Defensoría Regional del Pueblo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

FRAS/DEMP